CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el 1 de julio del año en curso venció el término que tenía el demandado Jorge George Hernán Domínguez Carrasquilla, para subsanar la contestación de la demanda. No allegó escrito.

Los términos corrieron así: El auto que inadmitió la contestación de la demanda se notificó en estado el 9 de marzo de 2020. Cinco días hábiles para subsanar fueron 10, 11, 12 y 13 de marzo y 1 de julio de 2020.

Igualmente se hace constar que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020. Armenia, Quindío 7 de julio de 2020.

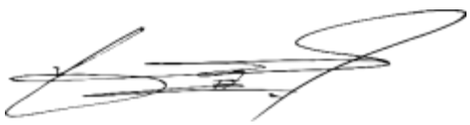

Javier Andrés Marín Villegas
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Trece (13) de julio dos mil veinte (2020)

Auto **#00807**

Asunto:	Falta de contestación de la demanda por el demandado Jorge George Hernán Domínguez Carrasquilla
Proceso:	Verbal
Acción:	Responsabilidad Civil Médica
Demandante:	Leidy Johana Rubio Sedano
Demandado:	Jorge Hernán Domínguez Carrasquilla Clínica Fundadores Armenia S.A.S.
Radicado:	630013103003**-2019-00161**-00
Cuaderno:	1 Tomo II

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el término otorgado al demandado Jorge George Hernán Domínguez Carrasquilla, para subsanar la contestación de la demanda, se observa que no allegó escrito alguno, motivo por el cual en su oportunidad se dará aplicación al artículo 97 del Código General del Proceso.

Por último, se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga

llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

Se notifica en Estado #60 publicado el 14-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4443914c570e5e7eae546f918de22cd3166200f289a0730aa17e4e2f29d0642c
Documento generado en 11/07/2020 09:18:16 AM